



Aprehensión y entrega

RAD. 2021-00254

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 24 de junio de 2021, remitido mediante correo electrónico, el subintendente ELVIS NAVARRO MORALES, puso a disposición de este despacho el vehículo de placas JGO-263 Motor JCK000323 Chasis 9BGKT48TOHG200863, Modelo 2017 Color BLANCO GALAXIA, Marca CHEVROLET Línea ONIX, el cual se encuentra bajo custodia del Transito Municipal de Riohacha, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado CHEVYPLAN S.A NIT. 830.001.133-7.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JGO-263.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa JGO-263 Motor JCK000323 Chasis 9BGKT48TOHG200863, Modelo 2017 Color BLANCO GALAXIA, Marca CHEVROLET Línea ONIX, al acreedor garantizado CHEVYPLAN S.A NIT. 830.001.133-7.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de vehículo de placas JGO-263 Motor JCK000323 Chasis 9BGKT48TOHG200863, Modelo 2017 Color BLANCO GALAXIA, Marca CHEVROLET Línea ONIX, en la cual funge como acreedor garantizado CHEVYPLAN S.A NIT. 830.001.133-7 y como garante el señor FERNANDO JESUS ESCORCIA MELENDEZ C.C. 1.042.424.381.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f1e33252d15cf2c27c9c79091b605ddceeafb15e7f6c01a707d12f64f6af43e

Documento generado en 12/08/2021 05:01:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>